

# *Condecoraciones Militares*

Ricardo SERRADOR Y AÑINO\*

## **I Generalidades**

La Heráldica general solamente tiene en su cuenta las Condecoraciones cuando las trata en el Capítulo de los Ornamentos Exteriores del Blasón, para dictar normas —de acuerdo con las leyes, usos y costumbres de la Heráldica y la Nobiliaria española— y únicamente en lo que respecta a la colocación y forma de hacer resaltar sus distintivos en los escudos de la Armería gentilicia según la clase o categoría de cada una de ellas.

La razón es muy simple, como las condecoraciones no se encuentran en el campo de escudo —al contrario de las piezas y figuras—, no son objeto de especial atención por parte de la Heráldica general. Ciertamente tampoco lo están las Divisas, ni actualmente los Emblemas desde que se suprimió el escudo denominado de “losange” (forma de rombo, con el campo de gules) que los contenía y se portaban reglamentariamente en los picos del cuello del uniforme.

Sin embargo, ambas son dos importantes Armerías militares que, con la de Condecoraciones, se estudiaban en el tercer Ciclo (Uniformología) como asignaturas en el Curso Informativo de Heráldica Militar que impartía anualmente el Servicio Histórico Militar.

No es fácil el enfoque del estudio de las condecoraciones desde el punto de vista heráldico-militar. La primera dificultad encontrada es la de que no existe, entre la bibliografía a disposición del público en el comercio, un adecuado texto “didáctico” dedicado a la enseñanza de esta especialidad o disciplina. Sí abundan, y por cierto con una sorprendente y exquisita iconografía en cuanto a la perfección del dibujo y colores, volúmenes de los siglos XVIII, XIX y XX en los que se exponen escuetamente

---

\* Coronel de Infantería y DEM.

y sin comentarios los diseños de los distintivos y atributos, su historia, decretos de creación y sus reglamentos, etc. de las diferentes Ordenes, Cruces, Medallas, etc., que en cada momento se ostentaban<sup>1</sup>.

Evidentemente, de lo que no tratará este trabajo es de exponer o enumerar una tras otra las disposiciones oficiales de creación de las condecoraciones y la prolija enumeración de los artículos de sus respectivos reglamentos en lo que respecta a las condecoraciones actualmente en vigor. La simple consulta del correspondiente *B.O.E.*, obvia todo estudio.

El método que se va a adoptar es muy simple: Seleccionando los volúmenes que parecen más apropiados a los fines perseguidos, se lleva a cabo una investigación y un estudio entre las Ordenes y condecoraciones existentes (o que han sido) en España, extrayendo estadísticamente del muestreo unas conclusiones que, por repetidas, nos descubran las normas de organización, nomenclatura, léxico, diseño de los atributos, etc., que en cada período de la historia han presidido su creación. Una vez sintetizadas y codificadas se les da a conocer a los heraldistas militares para que les permita, siquiera desde un punto de vista muy modesto, cumplir con su misión de informar, asesorar, aconsejar, etc. a la Superioridad con ocasión del estudio que se les pueda encomendar para la creación, sustitución o variación sustancial de una determinada condecoración. Esto sí es “enseñanza”, según las ideas que presidieron la creación y finalidad última de los ya citados cursos de *Heráldica Militar*.

## II Antecedentes

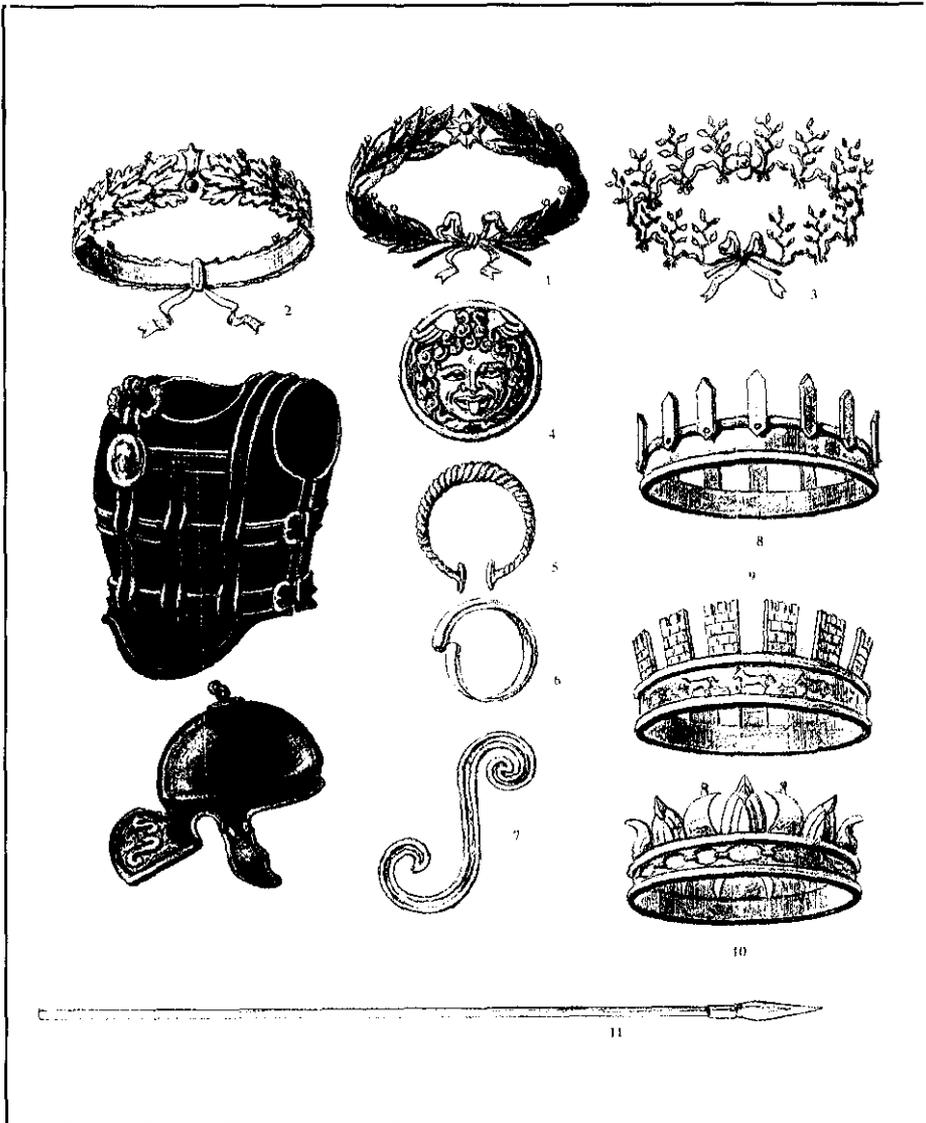
Las necesidades de “premiar” ciertos servicios especiales de sus ciudadanos, o de extranjeros, que tienen los Estados —y si no lo es crematísticamente— se lleva a cabo mediante la concesión de condecoraciones, insignias o atributos que consiste en collares, bandas, placas, cruces, medallas, etc.

Mencionemos sólo a título anecdótico, la prehistoria de las condecoraciones: collares lujosos de los que pendían figuras del león o moscas —animales que en Egipto simbolizaban elevadas virtudes— que concedían los Faraones; coronas de laurel, mirto, roble, etc., de los griegos; escudetes sobre la coraza u ornamentos en los cascos de los guerreros a manera de medias lunas y las coronas Castrense o Vallar, Naval, Ovacional, etc., de los romanos, (fig. 1). etc...

Los verdaderos antecedentes de las “condecoraciones” los encontramos en la Edad Media, época del desarrollo de las Ordenes de Caballería, naci-

---

<sup>1</sup> Hacemos especial mención aquí, con nuestra sincera admiración por la perfección del trabajo llevado a cabo, del libro *Condecoraciones Militares Españolas* de los autores L. Gravalos González y J.L. Calvo Pérez. Edit. San Martín, 1988.



Condecoraciones militares: 1. *Corona triumphalis*. Era de laurel y se concedía a los comandantes que vencían en una batalla importante y obtenían del senado el permiso para celebrar un desfile triunfal en Roma. El triunfador la llevaba durante el desfile. 2. *Corona civica*. Era de hojas de encina y se concedía a cualquier legionario que salvara la vida de un conciudadano en el campo de batalla. 3. *Corona obsidionalis*, concedida por las ciudades asediadas al general que las liberaba. 4, 5, 6 y 7. Falera, tórculos y armillas: condecoraciones menores concedidas a los legionarios que se distinguían por actos de valor. Con frecuencia decoraban los cascos y uniformes. 8. *Corona vallaris* o castrense. Era de oro y se concedía al primero que asaltaba un campamento enemigo. 9. *Corona muralis*. Era de oro y se concedía al primero en superar los muros defendidos de una ciudad enemiga. 10. *Corona navalis*. Reservada para condecorar triunfos navales. 11. *Hasta pura*. Condecoración para todos los grados por servicios distinguidos. La punta era de plata.

das tanto en las expediciones a los Santos Lugares como durante la Reconquista española. Posteriormente, la evolución de las creaciones y concesiones de condecoraciones ha ido acompasada, como es natural, con la marcha de los tiempos y hasta de los movimientos sociales y políticos.

No hace falta estudiar mucho tiempo la historia de las Ordenes de Caballería —de toda Europa— para reconocer que han cambiado intrínsecamente en épocas bien determinadas. Inicialmente —las militares, religiosas o feudales— eran dependientes de la Iglesia, después de la realeza al absorber —movimiento iniciado en España— los Reyes los respectivos Grandes Maestrazgos (y desaparecen consecuentemente las Ordenes feudales). Finalmente las Ordenes de Caballería, que al principio no eran conferidas más que a los nobles de sangre o privilegio, llegan prácticamente a ser la recompensa para premiar el mérito de cualquier individuo indistintamente, al considerar que dicho “mérito” le imprimía ya nobleza. Esta evolución de las Ordenes de Caballería corresponde a tres épocas: triunfo de la Iglesia, afianzamiento de la autoridad real y, advenimiento de las ideas modernas. De lo expuesto, podríamos ya presentar una primera Clasificación de las Ordenes de Caballería:

- Ordenes feudales, hospitalarias, militares y nobiliarias.
- Ordenes reales y nobiliarias (Muy distinguida Orden de Carlos III, etc.).
- Ordenes igualadoras o democráticas (Salvamento de Náufragos, Academias, Beneficencia, etc...).

La historia de los siglos pasados y la experiencia de los tiempos modernos, han demostrado de una manera incontestable que las recompensas especiales concedidas a los diferentes personajes según sus respectivos “méritos” y distribuidas con una imparcial justicia, contribuyen decisivamente (por la emulación que ejercen) a la gloria y a la prosperidad de los Estados, dirigiendo hacia lo que es útil, bello y grande, todas las virtudes y los talentos.

Estas consideraciones, y la supresión de la necesidad de posesión de nobleza para el ingreso en aquellas Ordenes “de méritos”, dieron por resultado el repliegue —orientado hacia otras misiones y objetivos más cortesanos— de las “de Caballería” para dar paso a las Ordenes de Mérito (Civiles o Militares) que, como Institutos o Agrupaciones y mediante la ostentación de las condecoraciones recibidas, pregonan sus poseedores el mérito personal que mereció tal premio. El derecho político ha establecido como principio, que el privilegio de conferir Ordenes de Mérito pertenece exclusivamente a los Soberanos (constitucionalmente: a propuestas de sus Ministros) o a las Asambleas investidas de soberanía.

En España, el único procedimiento de que disponían los monarcas en la Antigüedad para premiar a quienes se hacían merecedores de ello, era el “aumento” de piezas en el escudo gentilicio del favorecido, la concesión de un Título nobiliario y la “merced del hábito de una Orden Militar”.

Atenderemos solamente a la “merced del hábito”. La absorción por la Santa Sede, y sucesiva donación a la Corona de Castilla, de la administración de los ricos maestrazgos de las tres Ordenes: Calatrava 1486, Santiago 1492, y Alcántara 1494 (Montesa lo fue a la Corona de Aragón en 1587) por los Papas Inocencio VIII y Alejandro VI pone en manos de los reyes también la gracia de la concesión de los respectivos hábitos. El carácter vitalicio de la administración regia fue declarada por la Santa Sede en 1501 y confirmada posteriormente (1523) por Adriano VI a Carlos I. Entendemos que hoy siguen perteneciendo dichas Ordenes al Real Patronato Eclesiástico de los Reyes de España, aunque tras la desamortización pocas rentas pueden ser administradas.

Sintetizando la situación actual de las antiguas Ordenes de Caballería de carácter religioso-militar (Santiago, Montesa, etc...) que tanta gloria han dado a nuestra nación, señalaremos que se encuentran en un momento de transición tras las vicisitudes sufridas los últimos sesenta años; supresión por la República, fallecimiento del último Administrador Apostólico y Gran Maestre de las cuatro Ordenes —confirmado por la Santa Sede— que era el Rey Alfonso XIII, reagrupamiento al finalizar la Guerra de España de los Caballeros profesos o novicios que habían sobrevivido y que, con admirable tenacidad y entusiasmo por sus respectivas Ordenes mantienen las Históricas mismas Reglas, Ordenanzas, pruebas de nobleza, ceremonias capitulares, etc., si bien ni en el antiguo Concordato, ni en los vigentes Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede de 1979, se aborda este tema, guardándose silencio al respecto. actualmente la nunciatura nombra un Consiliario Apostólico a cada Orden. Posiblemente en el futuro se lleve a cabo una renegociación, como cuestión a tratar directamente por la Casa Real y el Nuncio de su Santidad, que les permita, dada su gloria y el peso histórico de su tradición, alejarse de la vulgarísima legislación de las Asociaciones civiles que en este momento las rige, para reemprender el vuelo.

Hay que tener en cuenta que en estas Ordenes, teóricamente según la Regla —que es cuestión religiosa y no asociativa—, la merced del hábito (era lo primero y principal) no correspondía inicialmente al deseo o votación de unos señores reunidos en Capítulo sino a gracia real, cosa que no se produce actualmente, luego, venían las pruebas de nobleza —o dispensa, en su caso—, su aprobación y la solemne profesión —cruzamiento— del caballero. Cuando se lleve a cabo una actualización —aggiornamiento— de las Reglas, se fijarán lógicamente unos nuevos cometidos o misiones acordes con estos tiempos (acción social, filantropía, mecenazgos, beneficencia, etc.) si bien —y en esencia— no muy alejados de aquellos otros: hospitalarios, garantía del orden (guardas de caminos, protección de peregrinos y desvalidos), residenciales y escuelas de doncellas nobles, hermandad cristiana, etc., que justamente con el denominador común de

“luchar contra el infiel” generaron la necesidad de su creación cuando se carecía de ejércitos permanentes y abordaba la empresa “nacional” de la reconstrucción hispánica tras la invasión árabe.

Las dos únicas Ordenes que tienen en la actualidad a su Gran Mestre o Administrador Apostólico, designado o confirmado por la Santa Sede son: la soberana Orden Militar de San Juan de Jerusalén o de Malta, y la Orden de Caballería del Santo Sepulcro de Jerusalén.

Aunque no sea más que a título informativo, hagamos una ligera referencia lo que algunos autores llaman Ordenes “fabulosas o feudales”, hoy ya abolidas y en desuso.

- Orden del Armiño. Del reino de Aragón, premiaba la fidelidad (en recuerdo de haberse mantenido leal al Rey de Aragón el reino feudatario de Nápoles, con ocasión de una conspiración). El distintivo era un collar de oro del que pendía un armiño.
- Orden de la Banda. Es una de las más famosas, parece que sus caballeros situaban —para recuerdo de sus sucesores— la banda (heráldica) en sus escudos. Fundada por Alfonso XI en Burgos (1333) con la finalidad de recuperar algunas virtudes cortesanas que se iban perdiendo: magnanimidad, delicadeza, modales gentiles y educados, cortesía, etc... El distintivo era una banda roja.

### III. Definiciones

Empecemos nuestro estudio por las definiciones que, como es preceptivo, al faltar unas más o menos reglamentarias, las tomamos inicialmente del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

Adelantamos, no obstante, que no satisfacen completamente desde el punto estricto de la Heráldica Militar.

*Orden:* a) cada uno de los “*Institutos*” civiles o militares creados para premiar, por medio de condecoraciones, a las personas beneméritas. Ejem. Orden de Carlos III, etc., b) “*de Caballería*”. Dignidad, título de honor que, con varias ceremonias y ritos, se dan a los hombres nobles o a los esforzados que prometían vivir justa y honestamente, y defender con las armas la religión, el rey, la patria y a los agraviados o menesterosos. Dase ahora a los novicios de las Ordenes militares cuando se les arma caballeros. Conjunto, cuerpo y sociedad de los caballeros que profesaban las armas con autoridad pública bajo leyes universales dictadas por el pundo-nor de las gentes y aprobados por el uso de las naciones. c) “*Militar*”. Cualquiera de las de caballeros fundadas en diferentes tiempos y con varias reglas y constituciones, las cuales se establecieron por lo regular para hacer guerra a los infieles, y cada una tiene una insignia que la distingue. En España hay cuatro: Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa.

*Instituto*: Constitución o regla que prescribe cierta forma y método de vida o de enseñanza, por ejemplo: el de las Ordenes Religiosas. Corporación científica, literaria, artística, benéfica, etc... *Maestre* (Gran). Superior de cualquiera de las Ordenes militares. *Maestrazgo*. Dignidad de maestre de cualquiera de las Ordenes militares. *Condecorar*. Ilustrar a uno, darle honores o condecoraciones. *Condecoración*. Acción o efecto de condecorar. *Cruz*, venera u otra insignia semejante de honor y distinción. *Gran Cruz*. La mayor categoría en ciertas Ordenes de distinción. Dignidad superior que en las referidas Ordenes representa la Gran Cruz. *Comendador*. Caballero que tiene encomienda en alguna de las Ordenes militares o de caballeros. El que, en las órdenes de distinción, tiene dignidad superior a la de caballero e inferior a la de gran cruz. Dignidad en algunas órdenes militares, inmediatamente inferior a la de maestre. *Encomienda*. Dignidad de Comendador en las Ordenes Civiles. Cruz bordada o sobrepuesta que llevan los caballeros de las Ordenes militares en la capa o vestido. *Placa*. Insignia de alguna de las órdenes caballarescas que se llevan bordadas o sobrepuestas en el vestido. *Vénera*. Insignia distintiva que traen pendiente (del cuello) al pecho los caballeros de cada una de las Ordenes. *Cruz Sencilla*. La de categoría inferior a la Encomienda y Gran Cruz en las condecoraciones que suelen tener los tres grados. *Medalla*. Pieza de metal batida o acuñada, comúnmente redonda u ovalada, con alguna figura, inscripción símbolo o emblema. Distinción honorífica o premio que suele concederse en exposiciones o certámenes. Bajo relieve redondo o elíptico. *Exergo*. Parte de una moneda o medalla, (escudo, superficie central, bordura, etc.), donde cabe o se pone el nombre de la ceca u otra inscripción, debajo (o rodeando) del tipo o figura.

No hemos encontrado la definición precisa de *Orden "Familiar o Dinástica"*, solamente repetidas referencias a ellas. No obstante, estimamos necesario sintetizar, siquiera en unas líneas, algunas ideas que completen las anteriores definiciones.

Se llama Orden familiar o dinástica aquella, cuyo Maestrazgo, corresponde, y está vinculado de manera personal y exclusiva, al legítimo jefe de la familia, casa o dinastía que reina o ha reinado como soberano en la línea de quien la creó. Características de estas Ordenes suelen ser: no mediar interés económico alguno para su concesión, debe servir para recompensar servicios a la casa, dinastía o familia el número de componentes debe ser —por estricta selección— muy limitado y escogidos personalmente por la libérrima voluntad del Gran Maestre entre sus familiares y los más próximos y eficaces consejeros. Con autorización de la Santa Sede y en Capítulo, pueden variarse los Estatutos o Reglas, etc...

Nacen estas Ordenes con los más altos ideales de la caballería de la Edad Media y en un momento en el cual la nación y la Corona se hallaban virtualmente confundidas en la persona del Monarca. Con el tiempo y al

decantarse los conceptos de Estado, Nación y Corona, la mayoría de estas Ordenes pasan a ser nacionales y algunas permanecen familiares.

Entendemos que en España no existen ya Ordenes que respondan exactamente al concepto de “familiares o dinásticas”, tanto por el R.D. de 28 de octubre de 1851 que recorta la autoridad del Soberano y que determina que “las órdenes Dinásticas se transformen en nacionales (...) Art. 1º. No se concederán en adelante la insigne Orden del Toisón de Oro, Reales Ordenes de Carlos III, de Damas Nobles de la Reina María Luisa y de Isabel la Católica sin que preceda propuesta acordada en Mi Consejo de Ministros”, como por confirmarse que ésta continúa siendo actualmente la norma oficial de concesión (Ordenes adscritas a los diferentes Ministerios y R.D. de concesión con los respectivos refrendos de ministros o del Jefe del Gobierno, según el nivel o categorías de aquellas).

Concretándonos a la Orden del Toisón que es en la que hemos comprobado que podrían existir más dudas, haremos una pequeña referencia histórica:

La Orden, al nacer en 1429, es sin duda de la casa de Borgoña<sup>2</sup> cuyo Ducado, con el Condado de Flandes, formará posteriormente parte del conjunto denominado “los Países Bajos” a los cuales queda vinculada. A través del Emperador de Alemania llega a los Austrias españoles, los cuales eran los grandes Maestres de la Orden, no por ser Reyes de España; sino por ser estos también Soberanos de los Países Bajos. Al morir Carlos II y tras la Guerra de Sucesión, los deseos de las potencias europeas de mermar el poderío español provocan los sucesivos Tratados (Utrech 1713. Rastadt 1714. Baden 1718 y Londres y Viene de 1725) en los que se reconocen la plena Soberanía de Flandes<sup>3</sup> y de algunos territorios de Italia al Emperador Carlos VI (que había sido el Archiduque pretendiente al trono de España) y, con ello, se reafirma la vinculación de la Orden a los directores herederos de la Casa de Borgoña representada en ese momento por los Habsburgos de Austria (el actual maestre de la rama austriaca, corresponde al archiduque Otto de Habsburgo). Felipe V por su parte, al no mencionarse explícitamente la cesión del Maestrazgo de la Orden de los Tratados, continua concediendo Collares.

Posteriormente, la Junta de Cádiz, al nombrar Caballero del Toisón al Duque de Wellington (ratificado por Fernando VII) desarraiga a la Orden en su aspecto Católico. A través del tiempo se confirma la transformación de Orden Dinástica en Condecoración nacional, puesto que: el Regente (Duque de la Victoria), al Gobierno Provisional de la Nación, Regencia del Duque de la Torre y el breve reinado de Amadeo I de Saboya no hubieran podido concederla o habrían sido posteriormente anuladas. La

---

<sup>2</sup> Hoy forma parte de Francia (al Este, próxima y a la altura de Suiza) el territorio del Ducado.

<sup>3</sup> Flandes, ancha faja costera entre el paso de Calais y el Escalda. Forma parte de Bélgica, adentrándose en Francia (Oeste) y en Holanda (Este)

asunción de Isabel II como Soberana de la Orden contradice terminantemente los Estatutos de la misma. Durante la Regencia del Duque de la Torre, Alfonso XII y Alfonso XIII conceden la Orden a quienes no profesan la religión Católica. Isabel II y Alfonso XIII durante sus respectivos exilios no conceden ningún Collar, Don Jaime y Don Juan sí llevaron a cabo alguna concesión. Con S. M. Juan Carlos I (maestre de la rama española) el Toisón de Oro es, sin duda alguna, la más alta condecoración española que incluso puede superar un prestigio a la inicial Insigne Orden de los caballeros del Toisón de Oro, fundada por Felipe el Bueno en Borgoña de donde se genera, pero parece que se confirma que no corresponde a las Dinásticas, sino a la Nación, al refrendarse las concesiones por el Presidente del Gobierno.

Las últimas concesiones han sido a las Reinas Beatriz de los Países Bajos, Margarita II de Dinamarca, Rey Al-Hussein de Jordania, etc...

#### **IV. Clasificaciones**

Hemos visto establecer multitud de clasificaciones de las órdenes en nuestro recorrido por la bibliografía consultada, si bien, y a nuestro juicio imperfectas, al influir en ellas circunstancias comerciales inmediatas relacionadas con la redacción del libro correspondiente.

Si tuviéramos que escoger, la que consignamos a continuación (Índice General de Condecoraciones Españolas de F. Fernández de la Fuente y Gómez, 1953) sería, por lo completa —aunque aún se le podrían añadir unos doscientos nombres más— y la acertada clasificación, la que más se aproxima a nuestro objetivo, desde el punto de vista didáctico. En ella figuran, juntamente con Ordenes, Cruces, Medallas, Distintivos, etc., actualmente en vigor, otras implícitas o explícitamente suprimidas, las declaradas a extinguir o que han caído en desuso, pero que hay que tener en cuenta por ser aún portadas legal y oficialmente por muchos agraciados con ellas.

#### **Ordenes Civiles**

- Muy distinguida Orden de Carlos III (Refrenda el Presidente del Gobierno). Suprimida por la II República D. 24 de julio de 1931. R. 779. Restablecida por Decreto 10 de mayo de 1942. Dinástica en su creación.
- Real Orden (Americana) de Isabel la Católica. (Ministerio Asuntos Exteriores). Restablecida por Decreto 15 de junio 1938, B.O.E. 603. D. 29.9.1938. B.O.E. 93. D. 1353/1971. B.O.E. 152. Dinástica en su creación.

- Orden Civil de Beneficencia. (Ministerio de la Gobernación o Interior) R.D. 17.5.1856. R.D. 29.8.1910.
- Orden ... etc.

Las Ordenes existentes antes de 1931 fueron suprimidas por la II República; ésta, creó el 21 de julio de 1932 la denominada: Orden de la República. Todas aquellas fueron restablecidas sucesivamente por el Gobierno de la España Nacional, a partir de 1936.

### *Ordenes Militares*

- Real y Militar Orden de San Fernando. Id. de San Hermenegildo.
- Orden del Mérito Militar, Naval y Aeronáutico.
- Real y Militar Orden de María Cristina. Id. Naval.

### *Ordenes y Corporaciones Reales y Nobiliarias*

- Insigne Orden del Toisón de Oro. Dinástica en su creación. Refrenda los R.D. el Presidente.
- Real Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa. Dinástica en 1792.
- Ordenes Religiosas-Militares de Caballería:
  - Santiago
  - Alcántara
  - Calatrava
  - Montesa
- Reales Maestranzas de Caballería:
  - Ronda
  - Valencia
  - Granada
  - Sevilla
  - Zaragoza
- Inclita y Soberana, Militar y Hospitalaria Orden de San Juan de Jerusalén, Rodas y Malta. Orden del Sto. Sepulcro de Jerusalén.
- Real, Ilustre y Primitivo Capítulo Noble de caballeros de la Merced.
- Real Cuerpo de Caballeros Hijosdalgos de la Nobleza de Madrid. Principado de Gerona. Sto. Cáliz (Valencia). Infanzones de Illescas. Solares de Tejada y Valdeosera; etc...
- Etc...

### *Cruces y Medallas*

- Sociedad Española Salvamentos de Náufragos.
- Cruz Roja Española.

- Mérito Penitenciario (M<sup>o</sup> Trabajo).
- Mérito en el Seguro (M<sup>o</sup> Hacienda).
- Medalla de Alfonso XIII (Commemorativa de la Jura. 1902).
- Mérito Policial (M<sup>o</sup> Interior Creación: D. 18 julio 1943).
- Medalla a donantes de Sangre.
- Medallas conmemorativas de Centenarios:
  - a) - Combates del Pte. de Sampayo.
    - Sitios de Zaragoza.
    - Batalla de Chiclana.
    - Sitios de Astorga.
    - Sitio de Ciudad Rodrigo.
    - Bombardeo y asalto de Brihuega y Villaviciosa (2<sup>o</sup> Centenario)
    - Cádiz (Constitución 1812 y sitio).
    - Hechos de Armas de Bruch.
  - b) - Sitio de Puigcerdá.
    - Batalla de San Marcial.
    - Sitio y saqueo de San Sebastián.
    - Reconquista de Vigo.
    - Batalla de Vitoria.
    - Sitios de Gerona.
    - Etc...
- Medallas de Voluntarios (creadas por cada provincia para los nacidos o residentes respectivamente en ellas y que se unieron el 18.7.1936 al Alzamiento).
- Medalla del Alzamiento (1936).
- Somatén.

#### *Cruces y Medallas Militares*

- Cruz de Guerra con Palmas. Cruz de Guerra.
- Cruz de María Isabel Luisa (1833). Cruz roja del M.M.
- Cruz a la Constancia en el Servicio.
- Medalla Militar. Idem. del Ejército, Naval y Aérea.
- Medalla de Mutilados. Idem Sufrimientos por la Patria (1874)-
- Medalla de la Defensa de Teruél (1874). Idem. de Bilbao (1874), la Carraca (1874). Cervera (1875).
- Etc...
- Medallas de las Campañas:
  - Marruecos (1859•60).
  - Alfonso XII (1875-76 Campaña Carlista).

- Medalla de Constancia de Voluntarios de Cuba (1882).
- Melilla (1909, 1911 y 1912).
- Cuba (1868 a 1880) y (1895 a 1898).
- Africa (1912).
- Joló (Filipinas 1876).
- De la Paz de Marruecos (1927).
- Mindanao (1890-91 y 1894-95).
- Campaña (1936-39).
- Filipinas (Joló, Luzón, 1896-98).
- División Española de Voluntarios de Rusia. (1943).
- Guerra Civil (1873-74 Segunda guerra Civil).
- Campaña Ifni (creación 1958).
- Sahara (1977).

### *Distintivos militares*

Ascenso o avance en la Escala, por Méritos de Guerra. Ocupación de Ifni (creación 1935).

Regto. de Transmisiones de guarnición en El Pardo (1936). O.C. 5.1.1944 D.O. nº 4.

Escudo de Distinción de Lodosa. R.O. 28.2.1837. Idem. de Ventosilla R.D. 11.4.1821.

Placa de Distinción de la Libertad. (1830). D. 14.5.1841. Idem de Almería (1824). C. 25.8.1884.

Etc...

Por último, si nos limitamos estrictamente al ámbito militar, actualmente la última Ley (15/1970 B.O.E. nº 187 D.O. 176 y C.L. 70). General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, de 4 de Agosto de 1970, dispone:

### *Recompensas de Guerra*

- Real y Militar Orden de San Fernando.
- Medalla Militar.
- Avance en la Escala.
- Cruz de Guerra con Palmas.
- Cruz de Guerra.
- Cruz Roja del Mérito Militar.
- Citación como distinguido en la Orden general.
- Medalla de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.
- Medalla de sufrimientos por la patria (heridos de Guerra, prisioneros, etc.).
- Medallas de las Campañas.

*Recompensas de Paz*

- Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
- Medalla del Ejército, Medalla Naval y Medalla Aérea.
- Orden del Mérito Militar, naval y aeronáutico con (?) distintivo blanco.
- Cruz de la Constancia en el Servicio.
- Medalla de Mutilado en acto de Servicio.
- Medalla de Sufrimientos por la Patria (acto de Servicio, etc.).
- Mención honorífica (sencilla y especial).
- Citación en la Orden.

La Ley 17/1989, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional de 19 de julio de 1989 (B.O.D. nº 140 -Apéndice de 21 de julio de 1989) en las Disposiciones finales, Primera, sobre Recompensas Militares, dice lo siguiente:

1. Las recompensas militares por hechos o servicios de guerra son:
  - Cruz Laureada de San Fernando.
  - Medalla Militar.
  - Cruz de Guerra.
  - Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico con distintivo rojo.
  - Citación como distinguido en la Orden General.
2. Las recompensas militares por méritos, trabajos, servicios o acciones distinguidas en tiempo de paz son:
  - Medalla del Ejército, Medalla Naval, Medalla Aérea.
  - Cruces del Mérito Militar, del Mérito Naval y del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.
  - Mención honorífica.
3. La constancia en el Servicio y la intachable conducta de los militares de carrera, de todas las categorías, se recompensará con el ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
4. Reglamentariamente se determinarán los trámites y condiciones de ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de los suboficiales que posean la Cruz a la Constancia en el servicio.
5. No podrán concederse otras recompensas militares que las contenidas en la presente disposición, si bien se conservarán con todos sus derechos y beneficios las que se hubieran otorgado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

Haciendo una comparación de los apartados 1 y 2 de la anterior disposición con las condecoraciones contempladas en la Ley nº 15/1970 general de recompensas de las Fuerzas Armadas de fecha 4 de agosto de 1970

(D.O. nº 176 de 8 de agosto de 1970) no se concederán las que a continuación se mencionarán:

De guerra:

- Avance en la Escala.
- Medalla de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.
- Medallas de Sufrimientos por la Patria (cuatro clases):
  - Heridos de guerra por el enemigo.
  - Idem en cualquier caso.
  - Prisioneros dignos.
  - Familiares de muertos en campaña, desaparecidos o cautividad.

De paz:

- Medalla de Caballero Mutilado en Acto de Servicio.
- Medallas de Sufrimientos por la Patria (una clase): Heridos o lesionados en tiempo de paz.
- Citación en la Orden General.

El procedimiento de “olvidarse” de la existencia de determinada Orden o condecoración, es un viejo método ya utilizado (Por ejem: la Ley de Bases para la reorganización del Ejército de 29.6.1918 D.O. nº 145 también se “olvidó” de la Orden de María Cristina) para evitarse pudorosamente el sonrojo de suprimir alguna de aquellas cuando consta claramente la sinrazón de la determinación.

## V. Reales Ordenes Militares

### 5.1. Del detallado estudio orgánico de las siguientes Ordenes Civiles:

- Real y muy distinguido Orden de Carlos III. 1771.
- Real Orden de Isabel la Católica. 1815.
- Orden Civil de Alfonso XII. 1902.
- Orden Civil del Mérito Agrícola. 1905.
- Orden Civil de Alfonso X El Sabio. 1945.
- Orden de Africa. 1933-1950.
- Etc...

Obtenemos, por las coincidencias observadas y generalizando, las siguientes conclusiones:

En todas ellas el Jefe del Estado es el Gran Maestro, Jefe o Soberano de la Orden, preside el Capítulo, la Asamblea o el Consejo de la Orden.

Especialmente en las dos primeras RR.OO. relacionados anteriormente, se llevaban a cabo puntualmente las ceremonias prescritas en sus Reglas o Constituciones que se sintetizan en los párrafos siguientes.

El Capítulo lo forman todos los caballeros de la Orden que se considere. Asamblea y Consejo es, en unas Ordenes lo mismo que Capítulo en otras, un reducido y permanente gobierno de la Orden que reside en Madrid, para mantener contacto con la Administración Central y resolver por sí asuntos de pequeña monta; suele presidirlas un Gran Canciller (el ministro o subsecretario del Ministerio de que depende la Orden, o el Caballero Gran Cruz más antiguo) con cuatro o seis caballeros Grandes Cruces, otros tantos Comendadores y un Caballero Cruz como Secretario.

Las Ordenes suelen tener un Santo Patrono, reuniéndose solamente el Capítulo para deliberar, resolver ingresos informados por sus Diputaciones o Juntas de probanza, entregar condecoraciones, etc. el día de su fiesta. Suelen poseer Guión o Estandarte. La imposición de las veneras o condecoraciones daba lugar a una larga y prolija ceremonia religiosa-caballeresca.

Las diversas clases o categorías (jerárquicamente descendente) en las Ordenes estudiadas, son las siguientes:

- Caballero Gran Collar.
- Caballero Gran Cruz o Gran Oficial, (Portan banda de moaré del hombro derecho al costado izquierdo, unidos sus extremos por un lazo o roseta de la que pende de una anilla la Cruz. En el pecho llevan la Placa de la Orden).
- Caballero Comendador con Placa. (Denominación que corresponde a la condecoración: Encomienda con Placa. Consiste en la misma, o muy parecida, Placa de la Gran Cruz en el pecho y, colgando de cinta de los colores de la Orden que rodea el cuello, la venera que suele ser la Cruz sencilla).
- Caballero Placa o Comendador de número (La Placa anterior, al pecho).
- Caballero Comendador ordinario. (Denominación: Encomienda sencilla. La Venera al cuello, pendiente de su cinta).
- Caballero Cruz (Idem Cruz sencilla, de plata, etc.) u Oficial.
- Caballero Medalla de oro, plata o bronce.

Los Caballeros Comendadores de número reciben el tratamiento de Ilustrísima, y los ordinarios el de Señoría por escrito (y Usía de palabra). Los Caballeros Grandes Cruces, el de Excelentísimo.

La Concesión de la Cruz (y categorías superiores) de la Orden de Isabel la Católica confiere “nobleza personal” (no transmisible) según Art. VII de las Constituciones Fundacionales de la Orden, no abolido legalmente aunque se considere en desuso<sup>4</sup> Por R.D. de 16 de marzo de 1903,

---

<sup>4</sup> *Hidalguía*, Revista de Genealogía, Nobleza y Armas. Nº 193. Nov-Dic. 1985. El Marqués de la Floresta en “El Art. VII de las Constituciones de la Real y Americana Orden de Isabel La Católica.

se crea la Cruz de Plata de esta Orden para “las clases de tropa, marinería y sus asimilados”.

Las sucesivas clases o categorías de estas Ordenes civiles, están destinadas a determinados estamentos y, dentro de ellos, a estrictos niveles jerárquicos.

Por lo que respecta al militar:

- Los generales pueden recibir: Grandes Cruces.
- Los jefes: Encomiendas y/o Placas.
- Los oficiales: Cruces.
- Los suboficiales y clases de tropa: Cruces y Medallas.

En el ámbito civil: Se ingresa, al igual que en el militar, en la categoría asignada según el escalón jerárquico o escalafón en que se encuentra el propuesto. Ejem: Gran Cruz: Jefes Superiores de Administración, Jefes Administración Civil de 1ª clase, Presidentes de Sala Magistrados, etc. Cruz de 3ª Clase: Jefe Administración Civil de 2ª Clase, Jefes Sección de 2ª del Ministerio de Justicia, etc. No se puede recibir una clase superior sin poseer la anterior.

*5.2. Entre las recompensas para las Fuerzas Armadas que se citan en la Ley 15/1970, podemos señalar a las:*

- Real y Militar Orden de San Fernando, y a la
- Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Como las que, en el ámbito militar, responden más puntualmente a las que acabamos de estudiar. Evidentemente con sus peculiaridades diferenciales, entre las que podemos señalar:

En la Real Orden de San Fernando (R.D. 2091/1978, 3 de junio B.O.E. 210), la Gran Cruz Laureada es únicamente para los Generales en Jefe del Ejército en Operaciones.

La Cruz Laureada, (no existe limitación en el número de las que se puedan recibir), para todos los componentes del Ejército sin distinción de graduación y, excepcionalmente, paisanos (informadores, resistencia, guerrilleros, etc.) que presten servicio en las Fuerzas Armadas en virtud de orden competente. Se ingresa en la Orden previo juicio contradictorio, a propuesta del General o Almirante en Jefe, sea por propia iniciativa o por recibir parte de haberse realizado un acto que se estima heroico. También se conceden Corbatas a las banderas de unidades, barcos y aeronaves cuando es colectiva a dichas unidades, etc., o Guiones-Enseñas y Placa se carecen de ellas. Existe, en determinadas circunstancias la posibilidad de concesión a ciudades o provincias. Como curiosidad señalemos que el Decreto 88 de 31.8.1811 que crea la Orden Nacional de San Fernando, en sus Art. 24 y 26 establece para soldados y sargentos la concesión de Nobleza personal (una acción) y hereditaria (seis acciones) en función del número de actos heroicos que provocan el ingreso en la Orden.

En la Orden de San Hermenegildo (D. 25.5.1951, B.O.E. 157) se premia la constancia en el servicio, la intachable conducta, etc... de los generales, jefes, oficiales y asimilados con exclusión de paisanos y se concede a petición de los interesados tras cumplir determinados plazos de tiempo de servicio (Cruz, 25 años. Placa, 35 años. “Mejora de placa” y Gran Cruz, 40 años). Se exige la posesión de la clase anterior para recibir la siguiente.

Estas dos Ordenes son las más parecidas a aquellas de Caballería militares-religiosas a las que hicimos referencia en el Capítulo anterior y a las Dinastías o Familiares de la Casa Real hasta que dejaron de serlo. Tienen una estructura corporativa, cuentan con órganos de gobierno propios (capítulo, Asamblea, Maestranza y Comisión Permanente o Ejecutiva respectivamente) y personalidad jurídica independiente del Estado. Hoy se da la paradoja de que en las RR.OO. de San Fernando y S. Hermenegildo se cumplen todas las ceremonias (Capítulos) periódicos, actos religiosos para imposición-cruzamiento de condecoraciones a los nuevos Caballeros, etc.) que antes se llevaban a cabo en aquellas.

### 5.3. Consideraciones a los respectivos reglamentos actuales

5.3.1 Heraldicamente consideradas se estiman, en cuanto a su diseño y simbología, perfectas ambas reales órdenes, por lo acertado de la combinación de las espadas y la corona de laurel en una y la forma de la cruz (visigótica) en la Placa de la otra.

5.3.2 Reglamentariamente está dispuesto (D. 25.5.1951. B.O.E. 157). En el Art. 32 Sección 1ª, título V del reglamento (1978) de la R. y M. Orden de San Fernando que “... caso de poseer escudo nobiliario, oficialmente reconocido (suponemos que se refiere a escudo gentilicio, certificado por cronista Rey de Armas)<sup>5</sup>, podrá ser este enmarcado (acorado) por la Cruz Laureada...”. Opinamos también que nada se opone, aunque hasta ahora no sea costumbre, a “acolar” la placa de la Orden de San Hermenegildo detrás del escudo propio; visibles solamente los extremos de la Cruz como en el caso de las órdenes de Santiago, Calatrava, (fig. 2), etc.

5.3.3 La denominada “mejora de Placa” —Pensión equivalente a la de los Caballeros Grandes Cruces— es una clase específica, pero sin condecoración, de esta Orden. Parece adecuado estudiar la posibilidad de sustituir la frase: “mejora de placa” por “Caballero Placa” manteniendo exactamente los mismos plazos (40 años), peticiones, beneficios, etc. Que hasta ahora para la repetida “mejora”. Simultáneamente habría que crear la categoría intermedia de “comendador” (ordinario) para los 35 años, con la venera (la misma cruz sencilla colgando de la cinta de la orden del cuello)

<sup>5</sup> *Hidalguía*, Revista de Genealogía, Nobiliaria y Armas. Nº 181. Nov.-Dic. 1983. R. Serrador Añiero en *Condecoraciones Militares que imprimen Nobleza*.

para la que hasta ese momento había sido “Caballero Placa”. Continuaría sin ninguna modificación la primera categoría de “Caballero Cruz” a los 25 años. Quizás hubiera que estudiar la ampliación de la orden en su nivel inferior que absorbiera la Cruz de la Constancia, Creando la Medalla de Plata (oro pensionada) Des. Hermenegildo.

